DECRETO 2318 DE 1997

(septiembre 18)

por el cual se confiere la condecoración "Servicios Distinguidos en Orden Público"

a un personal y a unas unidades del Ejército Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 26 del Decreto 1880 de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1880 de 1988, la condecoración "Servicios Distinguidos en Orden Público" se conferirá a los miembros de las Fuerzas Militares y también a unidades, cuando el Gobierno considere que han llevado la paz, la tranquilidad y el progreso a la jurisdicción que se les ha encomendado;

Que el personal y las unidades que se relacionan en el presente decreto, se distinguieron en operaciones contra grupos subversivos realizadas en diferentes regiones del país, logrando resultados significativos en beneficio de la paz y la tranquilidad ciudadana;

Que corresponde al Gobierno Nacional reconocer el esfuerzo y exaltar al personal de las Fuerzas Militares y a las unidades que con sus servicios contribuyen al mantenimiento del orden interno de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1º. Confiérese la condecoración "Servicios Distinguidos en Orden Público" al siguiente personal y a unidades del Ejército Nacional, así:

Por primera vez

- 1 CTINF Carlos Mario Hoyos Arango 8504119
- 2 CTCAB Juan Carlos Lozano Torres 8504149
- 3 TEART William Ancízar Restrepo Ramírez 79592503
- 4 TECAB Freddy Alexander Jaimes Parada 79860189
- 5 TEART Iván Darío Salazar Vargas 75068365
- 6 CPCAB Luis Darío Taborda Jaramillo 85458647
- 7 CPART Enrique Girón Varela 16886633
- 8 SLV Edgar Díaz Ariza 79610526
- 9 SLV Fabio Sánchez Mayorga 74242874
- 10 SLV Rubén Calderón Peñaranda 930508653
- 11 SLV Angel Fernando Gómez Salcedo 8816857
- 12 SLV Dorián Jamilto Cornelio Marín 91442648
- 13 Bandera de Guerra del Comando Operativo № 7
- 14 Bandera de Guerra del Batallón de Artillería Nº 2 "La Popa"
- 15 Bandera de Guerra del Batallón de Contraguerrillas № 2 "Los Guajiros"

Parágrafo. La condecoración será impuesta al personal y a las Banderas de Guerra del

Comando Operativo Nº 7 del Batallón de Artillería Nº 2 "La Popa" y del Batallón de Contraguerrillas Nº 2 "Los Guajiros", en acto especial, de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial Militar.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 18 de septiembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Defensa Nacional,

Gilberto Echeverri Mejía.